



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2025-GM-MDL/C

Lamay, 07 de Julio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY.

VISTOS:

El Contrato N° 081-2023-GM-MDL/C, suscrito con fecha 25 de octubre del 2023, celebrado por la Municipalidad Distrital de Lamay, representado por su Gerente Municipal Abg. Eberardo Teheran Ayala, identificado con DNI N° 24581373 y de otra parte la Empresa ALG Multiservicios S.A.C. con RUN N° 20611017694, representado por su gerente general, Liset Sequeiros Abarca, identificado con DNI N° 74502474, sobre el Contrato del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la Carta N° 04-2023-ALG de fecha 01/DIC/2023, el Contratista ALG Multiservicios S.A.C. - representado por su gerente general, Liset Sequeiros Abarca, realiza la entrega del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su revisión y conformidad respectiva, la Carta N° 001-2024-HRCJ de fecha 10/SEPT/2024, el Consultor Helmer Rolando Cruz Justiniani, solicita el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación correspondiente, según orden de servicio N° 454, el Informe N° 154-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS de fecha 16/SEPT/2024, el Ing. Miguel Ángel Azurín Solís, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, entrega el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación correspondiente, la Carta N° 032-2024-GM-MDL/FFHC de fecha 16/SEPT/2024, el Ing. Fred Felix Human Cuellar, gerente Municipal, remite el Informe N° 154-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS, con la finalidad de hacer llegar el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su evaluación correspondiente, la Carta N° 002-2024-HRCJ de fecha 18/SEPT/2024, el Consultor Helmer Rolando Cruz Justiniani, solicita ampliación de plazo en la orden de servicio N° 454, para la evaluación del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la Carta N° 003-2024-HRCJ de fecha 25/SEPT/2024, el Consultor Helmer Rolando Cruz Justiniani, remite las observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", luego de hacer la evaluación correspondiente, el Informe N° 176-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS de fecha 04/NOV/2024, el Ing. Miguel Ángel Azurín Solís, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el pliego de observaciones al Expediente Técnico por parte del Evaluador del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570299, la Carta N° 042-2024-GM-MDL/FFHC de fecha 16/NOV/2024, el Ing. Fred Felix Human Cuellar, gerente Municipal, remite el Informe N° 176-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS, con la finalidad de remitirle el pliego de observaciones al contratista del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570299, para su respectivo levantamiento de observaciones al expediente técnico en mención, la Carta N° 017-2024-ALG-MULTISERVICIOS/LSA de fecha 06/DIC/2024, el Contratista ALG Multiservicios S.A.C. - representado por su gerente general, Liset Sequeiros Abarca, solicita ampliación de plazo para la entrega del levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570299, con atención al Ing. Miguel Ángel Azurín Solís Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N° 005-2025-ALG de fecha 27/FEB/2025, el Contratista ALG Multiservicios S.A.C. - representado por su gerente general, Liset Sequeiros Abarca, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570299, para su revisión correspondiente, el Informe N° 031-2025-MDL/GM/OSLP/GACP de fecha 27/MAR/2025, el Arq. Gyorgy Alan Cachi Palomino, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570299, con la Abg. Raquel Puchana Usnayo, Secretaria General, remite el Expediente Técnico con levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2570299, dirigido al consultor, la Carta N° 001-2025-HRCJ de fecha 04/ABRIL/2025, el Consultor Helmer Rolando Cruz Justiniani, remite la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico

DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 -2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"

¡El Encanto del Valle!

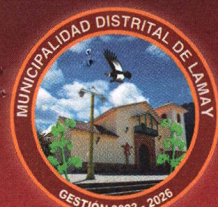
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, la Carta N°022-2025-SG-MDL/C de fecha 08/ABRIL/2025, la Abg. Raquel Puchana Usnayo, Secretaria General, comunica el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico con EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, el cual es dirigido al contratista, la Carta N° 006-2025-ALG.MULTISERVICIOS/LSA de fecha 23/ABRIL/2025, el Contratista ALG Multiservicios S.A.C. - representado por su gerente general, Liset Sequeiros Abarca, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, para su trámite correspondiente, el Informe N°043-2025-MDL/GM/OSLP/GACP de fecha 27/MAR/2025, el Arq. Gyorgy Alan Cachi Palomino, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, con levantamiento de observaciones por parte del contratista, para ser remitidos al consultor, la Carta N°029-2025-SG-MDL/C de fecha 07/MAYO/2025, la Abg. Raquel Puchana Usnayo, Secretaria General, comunica el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico con del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, el cual es dirigido al consultor, la Carta N°002-2025-HRCJ de fecha 20/MAYO/2025, el Consultor Helmer Rolando Cruz Justiniani, remite la revisión del levantamiento de observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, el Memorandum N°026-2025-MDL/GM/OSLP/GACP de fecha 10/JUNIO/2025, el Arq. Gyorgy Alan Cachi Palomino, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, evaluado y aprobado para su aprobación mediante acto resolutivo, el Informe N°544-2025-YCV/SGIDUR/MDL de fecha 27/JUNIO/2025, el Arq. Yuri Cuno Vera, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, evaluado y aprobado y la Carta N°057-2025-JHC fecha de ingreso a Gerencia Municipal 02/JULIO/2025, del Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, mediante el cual remite la OPINION LEGAL N°048-2025-OAJE-MDL/JHC, el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2570299, para su aprobación correspondiente, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Lamay un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, con arreglo al Art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidad, "La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidades del Gerente Municipal, funcionario de Confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde."

Que, el primer párrafo del Art. 26 de la Ley mencionada con anterioridad, indica que; La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía y por los contenidos establecidos en el TUO de Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

Que, el tercer párrafo del Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas".

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; que es de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...);"

¡DE LA  CON EL PUEBLO!

Gestión 2023 - 2026

"Lamay"

¡El Encanto del Valle!

Municipalidad Distrital de Lamay  
084 - 629941  
957 756 538

Plaza de Armas S/N Lamay  
mesadepartes@munilamay.gob.pe  
secretariageneral@munilamay.gob.pe  
lamay.municipalidad@gmail.com  
https://munilamay.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras en el Banco de Inversiones (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en adelante la Directiva; se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la Resolución Directoral, el cual posteriormente es modificado por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Directiva, establece en su Artículo 29° numeral 29.2): **"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"**.

Que, asimismo, el Artículo 32° en su numeral 32.2) de la Directiva, establece que: **"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"**.

Que, adicionalmente, el numeral 32.2) de la Directiva, establece que "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente"**.

Que, complementariamente el Artículo 32 numeral 32.5 de la Directiva, establece que: **"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"**.

Que, complementariamente el Artículo 32 numeral 32.5 de la Directiva, establece que: **"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"**.

Que, en esa orden de disposiciones legales se tiene lo dispuesto por el numeral 33.3 del Art. 33° de la misma Directiva precitada que, preceptúa: **"33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"**.

Que por su parte el Anexo N°01 de Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Expediente Técnico de Obra es un "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

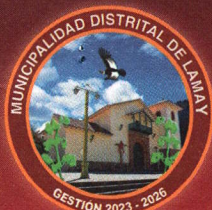
Que, la aprobación del expediente para la gestión del financiamiento con el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) en el marco del Convenio N° 0010-2025 suscrito con el MIDAGRI, suscrito el 07 de febrero del 2025.

Que, el Contrato N° 081-2023-GM-MDL/C, suscrito con fecha 25 de octubre del 2023, celebrado por la Municipalidad Distrital de Lamay, representado por su Gerente Municipal Abg. Eberardo Teheran Ayala, identificado con DNI N° 24581373 y de otra parte la Empresa ALG Multiservicios S.A.C. con RUN N° 20611017694, representado por su gerente general, Liset Sequeiros Abarca, identificado con DNI N° 74502474, sobre el Contrato del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, según las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

Que, la Carta N° 04-2023-ALG de fecha 01/DIC/2023, el Contratista ALG Multiservicios S.A.C. – representado por su gerente general, Liset Sequeiros Abarca, realiza la entrega del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su revisión y conformidad respectiva, en cumplimiento de los términos de referencia.

**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



Que, mediante la **Carta N° 001-2024-HRCJ** de fecha **10/SEPT/2024**, el Consultor **Helmer Rolando Cruz Justiniani**, solicita el **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su evaluación correspondiente, según su orden de servicio N° 454.

Que, mediante el **Informe N° 154-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS** de fecha **16/SEPT/2024**, el Ing. **Miguel Ángel Azurin Solis**, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, entrega el **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, el cual deberá ser remitido al consultor para su evaluación correspondiente.

Que, mediante la **Carta N° 032-2024-GM-MDL/FFHC** de fecha **16/SEPT/2024**, el Ing. **Fred Felix Human Cuellar**, gerente Municipal, remite el **Informe N° 154-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS**, con la finalidad de hacer llegar el **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante la **Carta N° 002-2024-HRCJ** de fecha **18/SEPT/2024**, el Consultor **Helmer Rolando Cruz Justiniani**, solicita ampliación de plazo en la orden de servicio N° 454, para la evaluación del **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

Que, mediante la **Carta N° 003-2024-HRCJ** de fecha **25/SEPT/2024**, el Consultor **Helmer Rolando Cruz Justiniani**, remite las observaciones del **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, luego de hacer la evaluación correspondiente, en donde concluye que el expediente técnico cuenta con observaciones y recomienda levantar dichas observaciones dentro del plazo de 20 días calendario, por parte del contratista.

Que, mediante el **Informe N° 176-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS** de fecha **04/NOV/2024**, el Ing. **Miguel Ángel Azurin Solis**, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el pliego de observaciones al Expediente Técnico por parte del Evaluador del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N° 2570299**, el cual deberá ser remitido al contratista para el levantamiento de las observaciones realizadas por parte del evaluador.

Que, mediante la **Carta N° 042-2024-GM-MDL/FFHC** de fecha **16/NOV/2024**, el Ing. **Fred Felix Human Cuellar**, gerente Municipal, remite el **Informe N° 176-2024-MDL/GM/OSLP/MAAS**, con la finalidad de remitirle el pliego de observaciones al contratista del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N° 2570299**, para su respectivo levantamiento de observaciones al expediente técnico en mención.

Que, mediante la **Carta N° 017-2024-ALG.MULTISERVICIOS/LSA** de fecha **06/DIC/2024**, el Contratista **ALG Multiservicios S.A.C.** – representado por su gerente general, **Liset Sequeiros Abarca**, solicita ampliación de plazo para la entrega del levantamiento de observaciones del **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N° 2570299**, la ampliación de plazo solicitada es debido a que se necesita tiempos más extensos para la opinión técnica favorable de parte del ministerio de Cultura, que es importante para la ejecución del proyecto; todo ello con atención al Ing. **Miguel Angel Azurin Solis** Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, mediante la **Carta N° 005-2025-ALG** de fecha **27/FEB/2025**, el Contratista **ALG Multiservicios S.A.C.** – representado por su gerente general, **Liset Sequeiros Abarca**, mediante el **Informe N° 001-ALG/C/2025** presenta el levantamiento de observaciones del **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N° 2570299**, concluyendo que las observaciones se encuentran levantadas en su totalidad, al cual le corresponde su revisión para su trámite correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 031-2025-MDL/GM/OSLP/GACP** de fecha **27/MAR/2025**, el Arq. **Gyorgy Alan Cachi Palomino**, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N° 2570299**, con levantamiento de observaciones por parte del contratista, para ser remitidos al consultor para su evaluación correspondiente.

Que, mediante la **Carta N° 019-2025-SG-MDL/C** de fecha **31/MAR/2025**, la Abg. **Raquel Puchana Usnayo**, Secretaria General, remite el Expediente Técnico con levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con **CUI N° 2570299**, dirigido al consultor para fines de su evaluación correspondiente.

**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



Que, mediante la **Carta N° 001-2025-HRCJ** de fecha **04/ABRIL/2025**, el Consultor **Helmer Rolando Cruz Justiniani**, remite la revisión del levantamiento de observaciones del **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N°2570299**, concluyendo que no se levantado la totalidad de las observaciones presentadas en la Carta N°003-2024-HRCJ y recomienda levantar dichas observaciones para buscar su financiamiento.

Que, mediante la **Carta N°022-2025-SG-MDL/C** de fecha **08/ABRIL/2025**, la Abg. Raquel Puchana Usnayo, Secretaria General, comunica el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico con del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N°2570299**, el cual es dirigido al contratista.

Que, mediante la **Carta N° 006-2025-ALG.MULTISERVICIOS/LSA** de fecha **23/ABRIL/2025**, el Contratista **ALG Multiservicios S.A.C.** - representado por su gerente general, **Liset Sequeiros Abarca**, mediante el Informe N°002-CEOV/C/2025 presenta el levantamiento de observaciones del **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N°2570299**, concluyendo que estas observaciones se encuentran levantadas en su totalidad y recomienda continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N°043-2025-MDL/GM/OSLP/GACP de fecha **27/MAR/2025**, el Arq. Gyorgy Alan Cachi Palomino, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N°2570299**, con levantamiento de observaciones por parte del contratista, para ser remitidos al consultor para su evaluación correspondiente.

Que, mediante la **Carta N°029-2025-SG-MDL/C** de fecha **07/MAYO/2025**, la Abg. Raquel Puchana Usnayo, Secretaria General, comunica el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico con del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N°2570299**, el cual es dirigido al consultor.

Que, mediante la **Carta N°002-2025-HRCJ** de fecha **20/MAYO/2025**, el Consultor **Helmer Rolando Cruz Justiniani**, remite la revisión del levantamiento de observaciones del **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N°2570299**, concluyendo que se ha levantado las observaciones con la **Carta N°006-2025-ALG. MULTISERVICIOS/LSA**, por tal motivo se encuentra aprobado con los siguientes puntos y se aprueba la estructura de presupuesto que está de acuerdo a la ficha viable del proyecto, tal cual se detalla a continuación:

| ITEM          | DESCRIPCION                                                  | SUB TOTAL |              |
|---------------|--------------------------------------------------------------|-----------|--------------|
| 1             | Adecuada infraestructura de derivación/captación             | S/        | 305,229.09   |
| 2             | Adecuada infraestructura de conducción                       | S/        | 240,378.20   |
| 3             | Adecuada infraestructura de distribución                     | S/        | 823,960.64   |
| 4             | Eficiente operación y mantenimiento del sistema de riego     | S/        | 169,105.54   |
| 5             | Fortalecimiento de la Organización de usuarios en la gestión | S/        | 26,300.00    |
| Costo Directo |                                                              | S/        | 1,564,973.47 |

Se aprueba el **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N°2570299**, con un presupuesto según la siguiente estructura:

| COSTO DIRECTO                               |        |    |              |
|---------------------------------------------|--------|----|--------------|
| GASTOS GENERALES                            |        | S/ | 1,564,973.47 |
| UTILIDAD                                    | 12.54% | S/ | 196,263.42   |
| SUB TOTAL                                   | 10%    | S/ | 156,497.35   |
| IGV 18%                                     |        | S/ | 1,917,734.24 |
| PRESUPUESTO BASE                            |        | S/ | 345,192.16   |
| GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO |        | S/ | 2,262,926.40 |
| GASTOS DE INSPECCION                        | 4.56%  | S/ | 71,415.82    |
| GASTOS DE GESTION                           | 5.38%  | S/ | 84,118.28    |
| GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO  | 1.55%  | S/ | 24,252.00    |
| PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA                   | 0.92%  | S/ | 14,353.36    |
| IDE LA CON EL PUEBLO!                       |        | S/ | 2,457,065.86 |

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



Que, mediante el **Memorándum N°026-2025-MDL/GM/OSLP/GACP** de fecha **10/JUNIO/2025**, el **Arq. Gyorgy Alan Cachi Palomino**, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2570299, evaluado y aprobado, concluyendo que se encuentra debidamente sustentada:

Respecto al Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.

## **SOBRE EL SUSTENTO DOCUMENTARIO**

Mediante la CARTA N° 002-2025-HRCJ, de fecha 20 de mayo del 2025, documento que ingresó a la Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Lamay con EXP. N° 1488, el Evaluador Ing. Helmer Rolando Cruz Justiniani remite la revisión del levantamiento de las observaciones del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** para su aprobación.

## **OBJETIVO**

### **OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la disponibilidad de agua en el distrito de Lamay en el sector de la comunidad campesina de Chumpe para desarrollar la actividad agrícolas y pecuarias

### **OBJETIVOS ESPECÍFICAS**

Lograr una adecuada distribución de agua de riego en la zona mediante un plan de riego y cultivo, así como la capacitación de los beneficiarios tanto en operación y mantenimiento.

Mejorar la disponibilidad de agua de la fuente hídrica en el sector de la comunidad campesina de Chumpe.

Mejorar la elaboración de un plan de cultivo y riego para la zona.

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO.** - El presupuesto del Expediente Técnico está dado por el siguiente cuadro:

| <b>RESUMEN DEL PRESUPUESTO</b>   |                                                    |               |                        |
|----------------------------------|----------------------------------------------------|---------------|------------------------|
| <b>ITEM</b>                      | <b>DESCRIPCION</b>                                 |               | <b>MONTO</b>           |
| 1                                | <b>COSTO DIRECTO</b>                               |               | <b>S/ 1,564,973.47</b> |
| 2                                | <b>GASTOS GENERALES</b>                            | <b>12.54%</b> | <b>S/ 196,263.42</b>   |
| 3                                | <b>UTILIDAD</b>                                    | <b>10.00%</b> | <b>S/ 156,497.35</b>   |
| 4                                | <b>IGV</b>                                         | <b>18.00%</b> | <b>S/ 345,192.16</b>   |
| 5                                | <b>GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b> | <b>4.56%</b>  | <b>S/ 71,415.82</b>    |
| 6                                | <b>GASTOS DE INSPECCION</b>                        | <b>5.38%</b>  | <b>S/ 84,118.28</b>    |
| 7                                | <b>GASTOS DE GESTION</b>                           | <b>1.55%</b>  | <b>S/ 24,252.00</b>    |
| 8                                | <b>GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO</b>  | <b>0.92%</b>  | <b>S/ 14,353.36</b>    |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b> |                                                    |               | <b>S/ 2,457,065.86</b> |

El plazo de ejecución es de **153 días calendario**, según el cronograma indicado.

La modalidad de ejecución planteada y con la cual se realizaron los costos presupuestales es mediante la **Ejecución Presupuestaria Indirecta**.

**CONCLUSIONES.** - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, **EMITE CONFORMIDAD** al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2570299 con un Presupuesto de **S/ 2'457,065.86** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta y cinco con 86/100 soles) con un plazo de ejecución de **153 días calendario**, con la modalidad de **Ejecución Presupuestaria Indirecta**. Para lo cual se recomienda continuar con el trámite y realizar la Aprobación respectiva mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el **Memorándum N°026-2025-MDL/GM/OSLP/GACP** de fecha **10/JUNIO/2025**, emitido por el **Arq. Gyorgy Alan Cachi Palomino**, en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2570299, evaluado y aprobado, otorgando su conformidad, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo; siendo dicha oficina una Unidad Orgánica especializada de realizar la supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión ha **EMITIDO** su **PRONUNCIAMIENTO**, en conformidad del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Entidad.

Estando a lo previsto en el numeral VIII en romanos del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y estando a la aplicación supletoria del numeral 18° del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lamay (2021), corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras:

- Revisar los expedientes técnicos de las obras a ejecutar y emitir **RECOMENDACIONES TÉCNICAS** que el caso requiera.

Función que, habría sido cumplida a fin de emitir el acto de administración interna, tal como se desprende de la **CONFORMIDAD EXPRESA** contenida en el **Memorándum N° 026-2025-MDL/GM/OSLP/GACP**.

**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

*"Lamay"*  
¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



Que, mediante el **Informe N° 544-2025-YCV/SGIDUR/MDL** de fecha **27/JUNIO/2025**, el **Arq. Yuri Cuno Vera**, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N° 2570299**, evaluado y aprobado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con el siguiente presupuesto:

| ITEM                     | DESCRIPCION                                  | MONTO                  |
|--------------------------|----------------------------------------------|------------------------|
| 1                        | <b>Costo Directo</b>                         |                        |
| 2                        | Gastos Generales                             | <b>S/.1,564,973.47</b> |
| 3                        | Utilidad                                     | S/.196,263.42          |
| 4                        | IGV                                          | S/.156,497.35          |
| 5                        | Gastos de elaboración del expediente técnico | S/.345,192.16          |
| 6                        | Gastos de inspección                         | S/.71,415.82           |
| 7                        | Gastos de gestión                            | S/.84,118.28           |
| 8                        | Gastos de evaluación del expediente técnico  | S/.24,252.00           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> |                                              | <b>S/ 2,457,065.86</b> |

Que, mediante la **Carta N° 057-2025-JHC** fecha de ingreso a Gerencia Municipal **02/JULIO/2025**, del Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, mediante el cual remite la **OPINION LEGAL N° 048-2025-OAJE-MDL/JHC**, el **expediente técnico** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI **N° 2570299**, emite su opinión legal para su aprobación correspondiente de la siguiente manera:

## ANÁLISIS JURIDICO

Desde el enfoque jurídico-administrativo, el procedimiento que ha seguido el expediente técnico del proyecto en cuestión se alinea claramente con el marco legal que regula las inversiones públicas en el país. En primer lugar, el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamentación establecen que los expedientes técnicos deben derivarse de una ficha técnica declarada viable, y que todo documento técnico debe guardar coherencia con dicha ficha en cuanto a contenido, metas, cronograma, costos y modalidad de ejecución. En este caso, se evidencia que el expediente aprobado guarda concordancia con el CUI N° 2570299, que se encuentra en estado viable y activo, según lo indicado por la plataforma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Asimismo, conforme a la **Resolución Directoral N° 003-2021-EF/63.01** que aprueba la Directiva General del Invierte.pe, la aprobación del expediente técnico requiere el cumplimiento de varias etapas: la emisión de observaciones técnicas, el levantamiento documentado de estas, la validación de los costos presupuestales, y finalmente, la emisión de la conformidad técnica por parte de la unidad responsable. Todo ese procedimiento se ha cumplido en el caso concreto, tal como se acredita con la serie de comunicaciones técnicas y administrativas que culminan en el **Informe N° 544-2025-YCV/SGIDUR/MDL**.

Por otra parte, desde el punto de vista de las contrataciones públicas, la Ley N° 30225 establece que todo proceso de contratación de obra debe estar precedido de un expediente técnico aprobado. Este constituye un instrumento indispensable para definir los requerimientos técnicos y financieros de la contratación, permitiendo además una correcta planificación del gasto y la selección objetiva del contratista. El hecho de que la modalidad de ejecución haya sido definida como indirecta (por contrata) y bajo sistema de precios unitarios se ajusta a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

También corresponde destacar que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), es función de los gobiernos locales ejecutar obras públicas que promuevan el desarrollo sostenible del distrito. La formulación y aprobación del expediente técnico constituye un hito indispensable para el cumplimiento de dicha función, y se inscribe dentro de las acciones de gestión que la Municipalidad ha venido desarrollando para acceder a recursos del MIDAGRI.

Adicionalmente, no debe soslayarse que la omisión de emitir un acto administrativo de aprobación, pese a contar con todos los elementos técnicos y legales que lo justifican, podría ser interpretada como una inacción contraria al principio de legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), generando posibles responsabilidades funcionales por dilación injustificada o por omisión de funciones. La actuación oportuna de la administración no solo es un deber legal, sino una obligación ética ante la comunidad beneficiaria, especialmente tratándose de un proyecto de impacto directo en el acceso a recursos hídricos, actividad agrícola y mejora de la calidad de vida de poblaciones vulnerables.

Finalmente, al existir un Convenio Interinstitucional vigente con el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), se configura un marco legal específico que impone la obligación de contar con un expediente aprobado para efectos de financiamiento. De no emitirse el acto resolutivo correspondiente, podría verse afectada la posibilidad de canalizar los fondos acordados y, por ende, de ejecutar una obra que ha sido declarada de prioridad en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, lo cual representaría no solo una pérdida de oportunidad, sino una transgresión al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

De manera adicional, resulta pertinente tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 017-2021-CG, aprobada por la Contraloría General de la República, que establece los "Lineamientos para la supervisión de inversiones públicas en el marco del control concurrente". Si bien esta norma

**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

"Lamay"  
¡El Encanto del Valle!

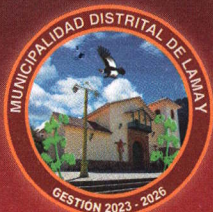
Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



tiene aplicación principal en la etapa de ejecución de las inversiones, contiene principios preventivos aplicables a las fases previas, como es el caso de la aprobación del expediente técnico. Específicamente, promueve que los entes responsables actúen diligentemente, con oportunidad, legalidad y trazabilidad documentaria, lo cual se vincula con la necesidad de emitir el acto administrativo correspondiente para dejar constancia formal de la aprobación técnica, requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual y del control externo respectivo. En tal sentido, esta opinión legal recomienda considerar expresamente esta Directiva como marco de referencia en la actuación administrativa, en cumplimiento de los principios de previsibilidad y legalidad, a efectos de prevenir cualquier situación que pueda derivar en observaciones o en responsabilidades funcionales.

**En conclusión, el análisis normativo, documental y procedimental permite sostener con claridad que la aprobación del expediente técnico no solo es legalmente procedente, sino que constituye una obligación funcional derivada de la normativa sectorial, la responsabilidad administrativa de los funcionarios y el cumplimiento de los fines públicos que rigen el accionar municipal. Su omisión injustificada podría devenir en responsabilidad administrativa y afectar el interés general de la población beneficiaria.**

#### Conforme a todo lo expuesto la oficina de Asesoría Jurídica opina:

- ✓ En mérito a los antecedentes documentales, las disposiciones normativas aplicables y el análisis jurídico desarrollado, este despacho emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Comunidad de Chumpe en el Distrito de Lamay - Provincia de Calca - Departamento de Cusco"**, en razón de que se encuentra debidamente formulado, evaluado, levantado de observaciones, y validado conforme al marco normativo vigente.
- ✓ La aprobación del expediente no solo es **jurídicamente procedente**, sino también funcionalmente obligatoria, ya que constituye requisito para el inicio del procedimiento de contratación de obra bajo la modalidad de ejecución indirecta, sistema de precios unitarios, y, a su vez, para la gestión del financiamiento con el Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) en el marco del Convenio N° 0010-2025 suscrito con el MIDAGRI.

Asimismo, es relevante resaltar que el expediente técnico cuenta con presupuesto detallado y validado, el cual se presenta a continuación:

| ITEM                     | DESCRIPCION                                  | MONTO                  |
|--------------------------|----------------------------------------------|------------------------|
| 1                        | Costo Directo                                | S/1,564,973.47         |
| 2                        | Gastos Generales                             | S/196,263.42           |
| 3                        | Utilidad                                     | S/156,497.35           |
| 4                        | IGV                                          | S/345,192.16           |
| 5                        | Gastos de elaboración del expediente técnico | S/71,415.82            |
| 6                        | Gastos de inspección                         | S/84,118.28            |
| 7                        | Gastos de gestión                            | S/24,252.00            |
| 8                        | Gastos de evaluación del expediente técnico  | S/14,353.36            |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> |                                              | <b>S/ 2,457,065.86</b> |

#### Se tiene las siguientes recomendaciones de la oficina de asesoría legal:

- ✓ Emitir en el más breve plazo el acto resolutivo que apruebe el expediente técnico del proyecto de inversión pública con CUI N.° 2570299, conforme al marco normativo vigente al momento de su formulación y evaluación (Ley N.° 30225 y D.S. N.° 162-2021-EF), de acuerdo con el principio de legalidad.
- ✓ Dejar expresa constancia en el acto resolutivo de que el expediente técnico fue elaborado conforme al marco legal anterior, pero que las etapas posteriores del procedimiento de contratación, incluida la convocatoria y selección del contratista, deberán adecuarse a la Ley N.° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente, en cumplimiento del marco normativo actual.
- ✓ Remitir copia del acto resolutivo a la Unidad Formuladora y Ejecutora para el inicio de las acciones correspondientes al proceso de selección bajo la modalidad de ejecución indirecta por contrata.
- ✓ Comunicar la aprobación formal del expediente al MIDAGRI y al Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), conforme al **Convenio N° 0010-2025**, a fin de viabilizar el financiamiento comprometido.
- ✓ Registrar formalmente el expediente técnico aprobado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y asegurar su archivo físico y digital conforme a las normas de gestión documental vigentes.
- ✓ Dar cumplimiento estricto a los principios del procedimiento administrativo establecidos en la Ley N.° 27444, especialmente los de impulso de oficio, eficiencia, legalidad y predictibilidad, a fin de evitar dilaciones u omisiones que puedan generar responsabilidades funcionales.
- ✓ Considerar expresamente lo dispuesto en la Directiva N.° 017-2021-CG de la Contraloría General de la República, aplicable al control concurrente de las inversiones públicas, incluso en la etapa previa a la ejecución, como medida preventiva ante posibles observaciones.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente resolución, lo realiza al **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y AL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes técnicos, legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay

084 - 629941

957 756 538

*"Lamay"*

¡El Encanto del Valle!

Plaza de Armas S/N Lamay

mesadepartes@munilamay.gob.pe

secretariageneral@munilamay.gob.pe

lamay.municipalidad@gmail.com

https://munilamay.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°001-2025-A-MDL/C**, se designó en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lamay al Ing. Fred Felix Huaman Cuellar; así mismo se delega las funciones administrativas al Gerente Municipal, quien se encuentra autorizado para la realización de actos administrativos en general en el ámbito delegado, en vista de que la administración municipal está bajo su dirección y responsabilidad, conforme prescribe el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el **TÍTULO PRELIMINAR, Art. IV.- Principios 1.1** de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

Que, en conformidad con lo dispuesto en la 32.3 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y estando a los informes técnicos y habiéndose cumplido con todos los procedimientos previstos en la normativa referida en los considerandos precedentes, en uso regular de las atribuciones conferidas

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de atribuciones y funciones delegadas:

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHUMPE EN EL DISTRITO DE LAMAY - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2570299, con un Presupuesto de **S/. 2,457,065.86** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta y cinco con 86/100 soles), con un plazo de ejecución de **153 días calendario**, Proyecto que será ejecutado, bajo la modalidad de **EJECUCIÓN INDIRECTA**; en mérito a la carta, memorándum, Informe y la Opinión Legal, los cuales son vinculantes para la aprobación del expediente técnico: **La Carta N°002-2025-HRCJ, el Memorándum N°026-2025-MDL/GM/OSLP/GACP, el Informe N°544-2025-YCV/SGIDUR/MDL y la Opinión Legal N° 048-2025-OAJE-MDL/JHC**, con la siguiente estructura presupuestal:

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO          |                                             |        |           |                     |
|----------------------------------|---------------------------------------------|--------|-----------|---------------------|
| ITEM                             | DESCRIPCION                                 |        | MONTO     |                     |
| 1                                | COSTO DIRECTO                               |        | S/        | 1,564,973.47        |
| 2                                | GASTOS GENERALES                            |        |           |                     |
| 3                                | UTILIDAD                                    | 12.54% | S/        | 196,263.42          |
| 4                                | IGV                                         | 10.00% | S/        | 156,497.35          |
| 5                                | GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | 18.00% | S/        | 345,192.16          |
| 6                                | GASTOS DE INSPECCION                        | 4.56%  | S/        | 71,415.82           |
| 7                                | GASTOS DE GESTION                           | 5.38%  | S/        | 84,118.28           |
| 8                                | GASTOS DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO  | 1.55%  | S/        | 24,252.00           |
|                                  |                                             | 0.92%  | S/        | 14,353.36           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b> |                                             |        | <b>S/</b> | <b>2,457,065.86</b> |

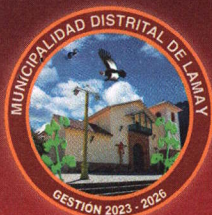
**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la información técnica aprobada por el consultor, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal, que sustentan la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el expediente técnico fue elaborado y aprobado conforme al marco legal anterior (Ley N°30225), pero que las etapas posteriores del procedimiento de contratación, incluida la convocatoria y selección del contratista, deberán adecuarse a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente, en cumplimiento del marco normativo actual y del mismo modo la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, por medio del cual se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras por Administración Directa, será aplicable para la ejecución del expediente aprobado el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural como Unidad Ejecutora de Inversiones-UEI que, proceda con el registro de Formato N° 08-A, sección B: Registros en la fase de ejecución de proyectos, en conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y fines correspondientes, bajo responsabilidad.

**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Calca - Cusco - Perú  
Ley N° 11693 03-01-52



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, bajo responsabilidad al Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la entidad y a la Oficina de Unidad Formuladora - UF, para que procedan con las acciones administrativas correspondientes para el inicio y desarrollo de la ejecución física del proyecto, cumpliendo con la normativa aplicable y los plazos establecidos, para el cumplimiento de la presente resolución y de acuerdo al **Convenio N° 0010-2025 del Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS)**, a fin de viabilizar el financiamiento comprometido; en cumplimiento estricto a los principios del procedimiento administrativo establecidos en la Ley N° 27444, especialmente los de impulso de oficio, eficiencia, legalidad y predictibilidad, a fin de evitar dilaciones u omisiones que puedan generar responsabilidades funcionales.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Secretaria General, para que comunique la aprobación formal del expediente al MIDAGRI y al Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), conforme al **Convenio N° 0010-2025** celebrado con el **Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS)**, a fin de viabilizar el financiamiento comprometido, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en el portal de transparencia de la Entidad Municipal y demás Oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución para su cumplimiento estricto conforme a los principios del procedimiento administrativo establecidos en la Ley N° 27444, especialmente los de impulso de oficio, eficiencia, legalidad y predictibilidad, a fin de evitar dilaciones u omisiones que puedan generar responsabilidades funcionales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMAY

Ing. **Felix Huaman Cuellar**  
Gerente Municipal  
DNI 42789357

**¡DE LA MANO CON EL PUEBLO!**

Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Lamay  
☎ 084 - 629941  
☎ 957 756 538

*"Lamay"*  
¡El Encanto del Valle!

📍 Plaza de Armas S/N Lamay  
✉ mesadepartes@munilamay.gob.pe  
✉ secretariageneral@munilamay.gob.pe  
✉ lamay.municipalidad@gmail.com  
🌐 <https://munilamay.gob.pe>